

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:	
Por un mes	2 ptas.
» tres meses	5'50 »
» seis meses	10'50 »
» un año	20'50 »
Fuera de la Capital:	
Por un mes	2'50 ptas.
» tres meses	7 »
» seis meses	12'50 »
» un año	24 »

Números sueltos, 0'5 pesetas cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica los martes, jueves y sábados.

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. Artículo 4.º del Código Civil.)

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Registro minero núm. 3031

Don Angel Gómez Inguanzo, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Santiago de Irizar y Garralda, vecino de San Sebastián, ha presentado a mi autoridad a las 11 y 30' del día 24 de Febrero último, una solicitud de registro de mineral de hierro, de 34 pertenencias, con el título de **La Nueva Torrecilla**, situadas en el término municipal de Torrecilla en Cameros, y paraje denominado Portillo de Almarza; y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el centro de una calicata reciente existente en dicho paraje, próxima a la Ermita de la Virgen de Tómalos, y desde este punto de partida y en la dirección Oeste, se medirán 200 metros, colocándose la 1.ª estaca; de la 1.ª a la 2.ª Sur, 100 metros; de la 2.ª a la 3.ª Oeste, 100 metros; de la 3.ª a la 4.ª Sur, 200 metros; de la 4.ª a la 5.ª Oeste, 100 metros; de la 5.ª a la 6.ª Sur, 300 metros; de la 6.ª a la 7.ª Este, 200 metros; de la 7.ª a la 8.ª Norte, 100 metros; de la 8.ª a la 9.ª Este, 100 metros; de la 9.ª a la 10.ª Norte, 100 metros; de la 10.ª a la 11.ª Este, 100 metros; de la 11.ª a la 12.ª Norte, 100 metros; de la 12.ª a la 13.ª Este, 100 metros; de la 13.ª a la 14.ª al Norte, 1.000 metros; de la 14.ª a la 15.ª Oeste, 200 metros, y desde la 15.ª a la 16.ª Sur, 700 metros, quedando así cerrado un perímetro que comprende las treinta y cuatro pertenencias solicitadas. El terreno de este registro es el mismo que ocupaban las minas ya caducadas «Torrecilla», número 2.859 y «Torrecilla, número 2», número 2.862. El Norte empleado para esta designación fué el magnético.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número

ro 3.031, la expresada solicitud, se anuncia al público a los efectos de la Ley y Reglamento vigentes en minería, a fin de que los que se consideren con derecho a reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida a mi autoridad dentro del plazo de treinta días. Logroño, 10 de Marzo de 1920.

Angel Gómez Inguanzo

Registro minero núm. 3.032

Don Angel Gómez Inguanzo, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Santiago de Irizar y Garralda, vecino de San Sebastián, ha presentado a mi autoridad a las 11 y 35' del día 24 de Febrero último, una solicitud de registro de mineral de hierro de 21 pertenencias, con el título de **La Nueva Torrecilla número 3**, situadas en el término municipal de Torrecilla en Cameros, y paraje denominado El Cabezo; y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en dicho paraje El Cabezo, el mismo que sirvió para la mina «Torrecilla número 3», y desde este punto de partida en dirección Oeste, se medirán 100 metros, colocándose la 1.ª estaca; de la 1.ª a la 2.ª Sur, 400 metros; de la 2.ª a la 3.ª Este, 300 metros; de la 3.ª a la 4.ª Norte, 700 metros; de la 4.ª a la 5.ª Oeste, 300 metros, y de la 5.ª a la 1.ª Sur, 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 21 pertenencias solicitadas. El terreno de este registro es el mismo que ocupó la mina ya caducada «Torrecilla número 3», número 2.863. El Norte empleado para esta designación fué el magnético.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 3.032 la expresada solicitud, se anuncia al público a los efectos de la Ley y Reglamento vigentes en minería, a fin de que los que se consideren con derecho a reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida a mi autoridad dentro del plazo de 30 días. Logroño, 10 de Marzo de 1920.

Angel Gómez Inguanzo

Registro minero núm. 3.033

Don Angel Gómez Inguanzo, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Santiago de Irizar y Garralda, vecino de

San Sebastián, ha presentado a mi autoridad a las 11 y 40' del día 24 de Febrero último, una solicitud de registro de mineral de hierro, de 88 pertenencias, con el título de **La Nueva William 24**, situadas en el término municipal de Mansilla de la Sierra, y paraje denominado Lagunillas; y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de la concesión vigente «César, núm. 1.415», o sea la segunda estaca de esta mina, y desde este punto de partida en dirección S. 21º E., 400 metros, colocándose la primera estaca; de la 1.ª a la 2.ª O. 21º S., 400 metros; de la 2.ª a la 3.ª S 21º E., 400 metros; de la 3.ª a la 4.ª E. 21º N., 1.300 metros; de la 4.ª a la 5.ª N. 21º O., 800 metros, y de la 5.ª al punto de partida O. 21º S., 900 metros, quedando así cerrado el perímetro de las ochenta y ocho pertenencias solicitadas. El terreno de este registro es el mismo que ocupaba la mina ya caducada «William 24», número 2.854. El Norte empleado para esta designación fué el magnético.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 3.033 la expresada solicitud, se anuncia al público a los efectos de la Ley y Reglamento vigentes en minería, a fin de que los que se consideren con derecho a reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida a mi autoridad dentro del plazo de treinta días. Logroño, 10 de Marzo de 1920.

Angel Gómez Inguanzo

Registro minero núm. 3.034

Don Angel Gómez Inguanzo, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Santiago de Irizar y Garralda, vecino de San Sebastián, ha presentado a mi autoridad a las 11 y 45' del día 24 de Febrero último, una solicitud de registro de mineral de hierro, de 24 pertenencias, con el título de **La Nueva Punto y Aparte**, situadas en el término municipal de Ezcaray (Aldea de Posadas), y paraje denominado La Polvorosa; y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida una estaca colocada en el centro de una trinchera vieja, el mismo que sirvió para la mina titulada «Punto y Aparte», número 2.784, y desde este punto de partida en dirección N., se medirán 400 metros, colocándose la 1.ª estaca; de la 1.ª a la 2.ª O., 250 metros;

de la 2.ª a la 3.ª S., 600 metros; de la 3.ª a la 4.ª E., 400 metros; de la 4.ª a la 5.ª N., 600 metros, y desde la 5.ª midiendo 150 metros en dirección Oeste, se llegará a la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas. El terreno de este registro es el mismo que ocupaba la mina ya caducada «Punto y Aparte», número 2.784. El Norte empleado para esta designación fué el magnético.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 3.034, la expresada solicitud, se anuncia al público a los efectos de la Ley y Reglamento vigentes en minería, a fin de que los que se consideren con derecho a reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida a mi autoridad dentro del plazo de treinta días. Logroño, 10 de Marzo de 1920.

Angel Gómez Inguanzo

Administración Provincial

Delegación de Hacienda

CIRCULAR

Dispuesto por el artículo 116 del Reglamento para la ejecución del convenio de 20 de Octubre de 1900, entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos, que en fin de cada año se formen inventarios duplicados de los tabacos y efectos timbrados existentes en los almacenes de dicha Compañía y que al acto asistan y autoricen los citados inventarios los Sres. Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, en la localidad en que haya Administración Subalterna; esta Delegación, con el fin de que el servicio de que se trata sea practicado con la mayor exactitud, cree oportuno hacer las prevenciones siguientes:

La formación de los inventarios habrá de llevarse a efecto precisamente el día 31 del corriente mes en los impresos que al efecto presentará el Administrador de la Subalterna, en la cual deberán constituirse el Sr. Alcalde y Secretario para proceder, en unión del Administrador, al recuento de las labores de tabacos y efectos timbrados, estampando su resultado en los respectivos inventarios y cuidando de evitar toda clase de errores o cambio de clases y precios, así como las enmiendas o raspaduras, que de haberlas, habrán de salvarse debidamente a fin de que los inventarios reflejen exactamente las existencias en el mencionado día.

Una vez practicado el recuento y autorizados, cuidará la Alcaldía de que por el primer correo sea remitido un ejemplar de cada uno a esta Delegación, para su remisión a la Dirección General del Timbre, quedando el duplicado en poder del Administrador de la Subalterna.

Logroño, 13 de Marzo 1920.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Venta de Sulfato de cobre en Santander

262

Autorizada por Real orden de 4 de Diciembre de 1918, la Delegación de Hacienda de la provincia de Santander, para vender las existencias de *Sulfato de cobre* que resultan en almacén, y que ascienden a 225.970 kilogramos, por el presente anuncio se hace saber:

Que el que desee adquirirlos en todo o en parte, debe solicitarlo del Sr. Delegado de Hacienda de Santander, admitiendo las condiciones siguientes:

1.ª El precio de la oferta será de una peseta por kilogramo neto de sulfato de cobre.

2.ª Los gastos que ocasione el peso y retirada del sulfato, serán de cuenta del comprador, quedando los envases a su favor si el pedido completa el que cada uno contiene, debiendo satisfacer el 2 por 100 del importe de la compra, en concepto de impuesto de derechos reales, y verificar el ingreso que resulte antes de retirar la mercancía, que podrá ser reconocida por el que lo desee, previa autorización del mismo Sr. Delegado o del Sr. Administrador principal de Aduanas.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Logroño, 16 de Marzo de 1920.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Administración de Contribuciones

Circular reclamando los documentos cobratorios para 1920 a 1921.

260

En los BOLETINES OFICIALES de 10 de Febrero último, número 18, en el del día 12, número 19 y en el del 17, número 21, se han publicado las circulares de esta Administración de Contribuciones, reclamando los Repartos de rústica, Matrículas de industrial, Padrones de carruajes de lujo, Padrones de cédulas personales, Repartos de urbana y Registros fiscales de urbana, por comunicación dirigida a cada pueblo, y como han transcurrido ya con exceso los plazos que se señalan en las citadas circulares y oficios citados, me veo obligado a llamar la atención de los señores Alcaldes y Secretarios, a fin de que antes del día 24 del corriente mes, remitan los documentos cobratorios de referencia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no podrá el Jefe que suscribe dejar de proponer al señor Delegado de Hacienda la

imposición de las multas con que por cada concepto se hallan conminados, y espera que habrán de evitarle semejante determinación, que bien contra su voluntad adoptará con los que con su morosidad

y negligencia inexcusable den lugar a ello.

Logroño, 16 de Marzo de 1920.—El Administrador de Contribuciones, P. S., J. Lorenzo de la Vera.

Administración de Contribuciones

ANUNCIO

261

Por el presente se notifica a las Sociedades anónimas siguientes, las liquidaciones provisionales practicadas para la fijación de las cuotas mínimas sobre el Capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto de 25 de Abril de 1911.

SOCIEDADES	CAPITAL	CUOTA	TIPO
Oorduña y Otero. . . . .	71.000 »	426 »	6 por mil
Aguas Potables. . . . .	100.000 »	600 »	6 por mil
Los Protectores de Haro. . . . .	10.000 »	60 »	6 por mil
Electra Rioja. . . . .	16.018 50	96 11	6 por mil
La Popular Harense. . . . .	2.727 29	16 36	6 por mil
Eelectra de Río Tirón. . . . .	22.660 60	135 96	6 por mil
Electra Cenicero. . . . .	50.729 04	152 18	3 por mil
La Perla. . . . .	620 82	3 72	6 por mil

Y se les advierte, que el ingreso de dichas cuotas habrán de realizarlo en el Tesoro dentro de los diez días siguientes al de esta publicación, pues de lo contrario, se hará efectivo por la vía ejecutiva de apremio.

Logroño, a 16 de Marzo de 1920.—El Administrador de Contribuciones, P. I., J. Lorenzo de la Vera.

Tesorería de Hacienda

EDICTO

CONTRIBUCIÓN URBANA FISCAL  
Ejercicios de 1917, 1918 y 1919

259

Don Saturnino Ruiz Aduna, Recaudador de la Hacienda en la zona de la Capital.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes a los ejercicios citados, instruyo expediente de apremio contra D. Antonio Insausti Mosquera y D. Plácido Insausti Nalda, hoy sus herederos, a quienes les fué embargada la siguiente finca:

Una casa en jurisdicción de esta ciudad, término titulado Vuelta de Lasuén, distrito del Puntido, compuesta dicha casa de piso firme, principal y desván, señalada con el número 3, de nueve metros cuadrados, con cinco metros de terreno por la parte de Oriente, nueve pies en la de Poniente y tres en la del Norte, siendo los linderos de la finca en que está edificada, al Oriente, D. Hilario Bozalongo y D. Julián Tuesta; Poniente, D. Mariano Díaz; Mediodía, la Senda, y Norte, D. Hilario Bozalongo.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«Providencia:—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien

deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Logroño, 11 de Marzo de 1920.—Saturnino Ruiz.

Servicio Agronómico

CIRCULAR

El artículo 3.º del Real decreto de 14 de Noviembre próximo pasado, que constituye la vigente legislación en materia de abonos y que fué publicado íntegro en el número 149 de este BOLETÍN OFICIAL, correspondiente al día 13 del pasado Diciembre, dispone que todos los vendedores, almacenistas, depositarios y fabricantes de abonos se inscriban en el registro especial que en lo sucesivo se llevará en todas las Jefaturas del Servicio Agronómico.

En su consecuencia y para evitar a dichos industriales las responsabilidades que pudiera caberles con el incumplimiento de esta formalidad, se les invita a inscribirse en el citado registro especial en el plazo máximo de quince días, bien personándose en las oficinas del Servicio Agronómico, sitas en la calle de Caballería, 39, bajo, cualquier día laborable de diez a una de la mañana, bien pidiendo la inscripción por medio de carta dirigida al Ingeniero Jefe que suscribe.

En dicha carta debe indicarse con toda claridad:

1.º Nombre y apellidos del industrial.

2.º Domicilio habitual.

3.º Clase de industria que ejerce, esto es, si es comisionista, almacenista, vendedor, etc., etc.

4.º Sitio o sitios donde tiene establecidos los almacenes, depósitos, expendedoría o escritorio.

5.º Clase de abonos que posee o expide, indicando calidad, procedencia, esto es, marca de fábrica y graduación.

6.º Caso de ser comisionista, deberá indicar la casa que representa y domicilio de ésta.

A todas las cartas deberá acompañar una póliza de dos pesetas para reintegrar en forma la certificación de inscripción.

Asimismo se hace saber que dicho Real decreto dispone que todos los fabricantes y expendedores tienen la ineludible obligación, una vez inscritos como tales, de comunicar a las oficinas del Servicio Agronómico, dentro de la primera quincena de cada mes, las existencias en cantidad y calidad que tengan en almacenes, y que el incumplimiento de esta obligación se castigará por imperativo de la Ley con multas que oscilarán de 200 a 500 pesetas.

Logroño, 18 de Marzo de 1920.—El Ingeniero Jefe, Francisco P. de Quinto.

Administración Municipal

ANGUCIANA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de hoy, y de conformidad a lo prevenido en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de obras y servicios municipales, acordó sacar a remate por medio de subasta las obras de reparación de la Ermita de la Concepción de esta villa.

La subasta tendrá lugar el día 28 del mes actual a las 10, en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, dando fé del acto el Secretario de este Ayuntamiento.

El tipo de la subasta será el de 3.722'25 pesetas, pudiendo presentar los pliegos de proposiciones en el acto del remate, media hora antes de dar principio la licitación.

A todo pliego de licitación deberá acompañarse por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional de un 5 por 100 del tipo de la subasta, cuyo depósito deberá hacerse en metálico, constituyéndolo en la caja de fondos municipales.

No se admitirán posturas que excedan del tipo señalado para la subasta.

Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado.

El sobre que contenga las proposiciones, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de reparación de la Ermita de la Concepción».

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate.

Los pliegos de condiciones, memoria y presupuesto para las citadas obras, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición del público.

Las proposiciones para optar a la subasta se ajustarán al modelo que a continuación se expresa.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Anguciana, 13 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Carmelo Lazcano.—P. A., El Secretario, Ramón García Izquierdo.

*Modelo de proposición*

D....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones para las obras de reparación de la Ermita de la Concepción, que acepto, me comprometo a realizar dichas obras por la cantidad de....., pesetas ..... céntimos.

(Fecha y firma).

LUMBRERAS

Don Julián Casal Martínez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de Lumbreras de Cameros.

Hago saber: Que por dimisión del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de mil pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los que deseen solicitarla, que deberán ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias en esta Alcaldía dentro del término de treinta días, contados desde que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciéndoles presente:

Que este partido, además de esta villa, se compone de sus anejos Pajares, que dista de la misma tres kilómetros de carretera; de San Andrés, que dista dos kilómetros más en la misma carretera, y de El Horcajo, que dista de la villa dos kilómetros por buen camino, pagando los vecinos por sus iguales tres mil pesetas, también por trimestres vencidos y que el Médico percibirá por conducto del mismo Ayuntamiento.

Lumbreras, 12 de Marzo de 1920.—Julián Casal.

MONTALVO EN CAMEROS

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados de esta villa, celebrado el día 7 de Marzo, el mozo Bernardo Sáenz y Sáenz, número 1 del sorteo, hijo de Juan y Catalina, se acordó instruir contra el mismo el correspondiente expediente de prófugo, declarándole responsable de los gastos que ocasione su busca y captura y concediéndole seis días para su presentación en esta Alcaldía y hasta el 1.º de Abril para efectuarlo ante la Comisión mixta, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Montalvo en Cameros, 8 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Julián Sáenz.

CALAHORRA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Cipriano Martínez Falcón, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante

dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Cipriano Martínez Falcón, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Cipriano Martínez Falcón, es hijo de Alejo y de Victoria, cuenta 67 años de edad, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena.

En Calahorra, a 10 de Marzo de 1920.—El Alcalde, José María Madorrán.

ALESÓN

Don Modesto Sacristán Hernández, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de Alesón.

Hago saber: Que por dimisión voluntaria del que la desempeñaba fundada en su avanzada edad, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de quinientas pesetas. Los aspirantes a ella presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del día 25 del mes actual las solicitudes.

Alesón, 10 de Marzo de 1920.—Modesto Sacristán.

GALLINERO DE CAMEROS

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de cuatrocientas pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán al que suscribe en el término de quince días.

Gallinero de Cameros, 12 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Claudio Rodríguez.

GALBÁRRULI

Se halla vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, por dimisión voluntaria del que lo desempeñaba, por haber sido nombrado para otro cargo.

El haber anual será de quinientas pesetas pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía durante treinta días, a partir desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Galbárruli, 15 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Santiago Espejo.

ALBELDA DE IREGUA

Don Pablo Rodríguez Nalda, Alcalde constitucional de Albelda de Iregua.

Hago saber: Que hasta el día 30 de Abril próximo, quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento las Ordenanzas,

Reglamento y Jurado de riegos, para que puedan ser examinados por los contribuyentes, en cuyo día y hora de las quince, se reunirán en dicha Casa Consistorial para prestarles su aprobación si a ello hubiere lugar.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesarle.

Albelda de Iregua, 13 de Marzo de 1920.—Pablo Rodríguez.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público los documentos que se expresan, formados para el próximo año económico de 1920-21, durante el plazo que también se señala, para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen y formulen las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndose que dicho plazo se empieza a contar desde el día en que el presente anuncio aparezca inserto en este periódico oficial, y que transcurrido dicho plazo, no se atenderá ninguna reclamación.

AYUNTAMIENTOS	DOCUMENTOS	PLAZO
Alberite . . . . .	Repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana. . . . .	8 días.
Alesanco. . . . .	Idem territorial y urbana. . . . .	8 fd.
Idem. . . . .	El padrón de cédulas personales. . . . .	15 fd.
Arnedo. . . . .	Repartimientos de contribución por rústica, pecuaria y urbana. . . . .	8 fd.
Idem. . . . .	La matrícula industrial. . . . .	10 fd.
Idem. . . . .	El padrón de cédulas personales. . . . .	15 fd.
Fonzaleche. . . . .	El padrón de cédulas personales. . . . .	15 fd.
Haro. . . . .	El proyecto de presupuesto ordinario. . . . .	15 fd.
Hervías. . . . .	Repartimientos de rústica, pecuaria, urbana e industrial. . . . .	8 fd.
Manjarrés. . . . .	Repartimientos de la contribución territorial, urbana y pecuaria. . . . .	8 fd.
Idem. . . . .	El padrón de cédulas personales. . . . .	15 fd.
Idem. . . . .	La matrícula industrial. . . . .	15 fd.
Navarrete. . . . .	Idem. . . . .	15 fd.
Ortigosa. . . . .	El padrón de cédulas personales. . . . .	15 fd.
S. Millán de la Cogolla	Repartimientos de la contribución territorial por rústica, urbana y pecuaria. . . . .	8 fd.
Idem. . . . .	La matrícula industrial y padrón de cédulas personales. . . . .	15 fd.
Tricio. . . . .	Repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana y matrícula industrial. . . . .	8 fd.
Zarratón. . . . .	Repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, padrón de cédulas personales y matrícula industrial. . . . .	El reglamentario

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios, de los pueblos que a continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

AJAMIL

*Concejales*

- D. Juan León Sáenz
- » Ambrosio García Peña
- » Benito León Sáenz
- » Joaquín Moreno Ulibarría
- » José Miguel Calleja
- » Víctor Moreno de la Fuente

*Mayores contribuyentes*

- D. Julián Leria del Valle
- » Manuel Miguel Calleja
- » Acisclo Moreno Martínez
- » Alejandro Martínez Sáenz
- » Juan José Idarraga Sáenz
- » Manuel Iñiguez Santolalla
- » Quiterio Muñoz Fernández
- » Tiburcio Rodríguez Sáenz
- » Pedro San Miguel Sáenz
- » Nicolás Herreros Martínez
- » Luis Pascual Herreros
- » Jorge del Valle Soto
- » Julián León Sáenz
- » Florencio Martínez Gil
- » Estanislao Domínguez Iñiguez

D. Clemente Martínez Blanco

- » Cosme Mozún Leria
- » Angel Ruiz Ruiz
- » Agustín del Valle Soto
- » Julián Ruiz Ruiz
- » Juan Antonio Moreno Fuente

SOTO EN CAMEROS

*Concejales*

- D. Clemente Espinosa Paulín
- » Santiago Casero Sáenz
- » Domingo González Carrasco
- » Julio Romero Sáez
- » Buenaventura González Bozalongo
- » Francisco Martínez Sáenz
- » Santiago Caro Lázaro
- » Cándido Sáenz González

*Mayores contribuyentes*

- D. Nemesio Andrés Miguel
- » Juan Espinosa Cabezón
- » Casto Aragón Pérez
- » Manuel Torre Sáenz
- » Lorenzo Lázaro Sáenz
- » Manuel Elías Herrera
- » Bartolomé Segura Valdecantos
- » Juan Vallejo
- » Pedro Ramírez Lázaro
- » Aurelio Elías Martínez-Delgado
- » Mateo Santa Caro
- » Manuel Vallejo Sáenz
- » Federico Santa Blanco

- D. Fermín Laserna Díez  
 » Teodoro Fernández Sáenz  
 » Pedro Díez  
 » Valentín Río Río  
 » Epifanio Tré Sáenz  
 » Martín Barrio Fernández  
 » Eugenio Díez Pascual  
 » Manuel Sáenz Lázaro  
 » Víctor Santa Laguna  
 » Manuel Bozalongo Valdemoros  
 » Patricio Reinares Reinares  
 » Isaac Martínez Sáenz  
 » Manuel Martínez Castresana  
 » Cándido Martínez Benito  
 » Pedro Campo García  
 » Pedro Fernández Martínez  
 » Santos Fernández Fernández  
 » Eugenio Ruiz Cárdenas  
 » Indalecio Blanco Santa  
 » Francisco Borja Fernández  
 » Víctor Laguna Díez  
 » Salustiano Barrio Lasanta  
 » Pedro Aragón Pérez

TERROBA  
*Concejales*

- D. Anselmo López Lasanta  
 » Eustaquio Anderica Iñiguez  
 » Feliciano López Mazo  
 » Antonio Fernández Vallejo  
 » Roque Terroba Anderica  
*Mayores contribuyentes*  
 D. Raimundo Vallejo García  
 » Isidro San Miguel Díez  
 » Cecilio Vallejo Iñiguez  
 » Leandro Río Iñiguez  
 » Fermín Iñiguez Iñiguez  
 » Juan de Dios Iñiguez Iñiguez  
 » Nicolás Iñiguez Terroba  
 » Manuel Anderica Iñiguez  
 » Paulino Anderica Iñiguez  
 » Venancio Sáenz Tejada  
 » Manuel Anderica Tejada  
 » Pedro Iñiguez Iñiguez  
 » Bonifacio Barrio Fernández  
 » Agustín Iñiguez Iñiguez  
 » Santiago Sáenz Iñiguez  
 » Fidel Barrio Fernández  
 » Valentín Díez Iñiguez  
 » Felipe López Mazo  
 » Mateo Iñiguez Vallejo  
 » Faustino Iñiguez Iñiguez  
 » Martín Díez Iñiguez  
 » Millán López Mazo  
 » Serafín Iñiguez Iñiguez  
 » Lorenzo Anderica Blanco  
 » Eusebio García García

TIRGO  
*Concejales*

- D. Cayo Barriocanal Ibeas  
 » José Ortún Beltrán  
 » Benigno Ortún Paz  
 » Toribio Porres Albizúa  
 » Juan Manero Morgoio  
 » Pedro Martínez Martínez  
 » Lucas Moneo López  
*Mayores contribuyentes*  
 D. José Manuel Briones Albo  
 » Lorenzo Serrano Medina  
 » Domiciano Malaina Jiménez  
 » Orencio Hernández Riaño  
 » José Trabada Larrea  
 » Gregorio Alonso Arrate  
 » Juan Revuelta Albizúa  
 » Santiago González Sáenz  
 » Lázaro Fernández Castillo  
 » Bartolomé Fernández Castillo  
 » Formerio Serrano Medina  
 » Juan Moneo López  
 » Julián Ortún Larrea  
 » Elías Porres Ortún  
 » Manuel Ballujera Tuesta  
 » Eusebio Ochoa García  
 » Valentín Aritmendi Azcorbe  
 » Benigno Barriocanal Ibeas  
 » Juan del Río García  
 » Juan Andrés Urraca  
 » Policarpo Martínez Martínez  
 » Martín Porres Albizúa

- D. Salustiano Cueva Ortiz  
 » Ramón Ortún Gómez  
 » Emeterio García Beltrán  
 » Leandro Gordo Gómez  
 » Melitón Conde Revuelta  
 » Julián González Busto

TOBIA  
*Concejales*

- D. Pablo Vázquez Alesanco  
 » Benito González Méndez  
 » Simón Alonso López  
 » Francisco Alonso Armas  
 » Domingo Orodea Alonso  
 » Blas Montes Armas

*Mayores contribuyentes*

- D. Juan Cruz Gómez Alonso  
 » Martín Peña Alonso  
 » Victoriano Gómez Calvo  
 » Juan Manzanares Alonso  
 » Rufino González Méndez  
 » Santiago Gómez Armas  
 » Ezequiel Garita Montes  
 » León Alesanco Baños  
 » Lucio Orodea Alonso  
 » Juan de Dios Alonso Baños  
 » Vicente Murillo Escalera  
 » Dionisio Orodea Hernández  
 » Santiago López Gómez  
 » Mauricio Manzanares Alonso  
 » Francisco Pérez Lozano  
 » Pedro Baños González  
 » Ventura Armas Iñiguez  
 » Rafael Hernández García  
 » Valeriano Baños González  
 » Santiago Iñiguez Martínez  
 » Pascasio Lozano Pérez  
 » Pedro Montes Alonso  
 » Martín Sáenz Pascual

TORMANTOS  
*Concejales*

- D. Julián Ruiz Borricón  
 » Miguel Villar del Hoyo  
 » Luis López Sagredo  
 » Isaac Ruesga García  
 » Prudencio López Dábalos  
 » Mamerto Hidalgo Villar  
 » Benito Francia Manero

*Mayores contribuyentes*

- D. Casimiro Ruesga Eraña  
 » Bonifacio Manero Hidalgo  
 » Juan López Dábalos  
 » Manuel Varona Repes  
 » Isidro Ayala Zubilaga  
 » Basilio Imaña Valgañón  
 » Elías Riaño Valgañón  
 » Ventura Varona Manero  
 » Pablo Hidalgo Valgañón  
 » Rufino Gordo Alonso  
 » Fortunato Dábalos Soto  
 » Santiago Imaña Hidalgo  
 » Lorenzo Alonso Mateo  
 » Adolfo Imaña Pinedo  
 » Luis Pérez Ureña  
 » Cipriano Gordo Vallejo  
 » Hermenegildo López Sagredo  
 » Bonifacio Rueda Oca  
 » Matías Imaña Hidalgo  
 » Modesto Gordo Imaña  
 » Anselmo Gordo Imaña  
 » Cecilio Alonso Varona  
 » Eleuterio Imaña Hidalgo  
 » León Varona Manero  
 » Benito Vallejo Ruiz  
 » Eustasio Santa María Corcuera  
 » Aquilino García Hidalgo  
 » Remigio Gordo Blanco

**Administración de Justicia**

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

253

Loro Fernández, Carlos del; de estado soltero, de catorce años, tendero, domiciliado últimamente en Logroño, procesado

por hurto de relojes, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Logroño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales; encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*.

Logroño, 10 de Marzo de 1920.  
 —El Juez de instrucción, Dimas Camarero.

*Cédula de emplazamiento*

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido, se ha presentado una demanda ordinaria de mayor cuantía interpuesta por el Sr. Delegado del Ministerio Fiscal, contra don Vidal Arrieta Morales, vecino de esta ciudad, sobre prodigalidad, y por providencia fecha trece del actual, se ha conferido traslado de dicha demanda al demandado D. Vidal Arrieta Morales, mandando se le emplace, para que dentro de nueve días improrrogables, comparezca en los autos personándose en forma. Y no siendo posible emplazar personalmente a dicho D. Vidal Arrieta Morales, por no constar su actual domicilio e ignorarse su paradero, en virtud de providencia de esta fecha, se le hace el emplazamiento por medio de la presente cédula, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Alava, parándole el mismo perjuicio que si se le emplazase en su persona.

Logroño quince de Marzo de mil novecientos veinte.—El Secretario judicial, P. H., Angel F. Villamar.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Dimas Camarero.

**ANUNCIOS OFICIALES**

COMUNIDAD DE REGANTES  
 DEL  
 RÍO DE LA FUENTE DE NAVARRETE

Para cumplir lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, se convoca a los partícipes de la misma a Junta general que tendrá lugar el día 4 de Abril a las once de su mañana, en la sala de sesiones del Ayuntamiento, en cuya sesión se tratará además de una petición de D. Alfredo Arjona, para que se le conceda agua para su casa, y de cualquiera otro asunto que hasta aquel día pudiera ocurrir, referente al regadío.

Navarrete, 12 de Marzo 1920.  
 —El Presidente, Raimundo Tofé.

**Hospital Militar de Logroño**

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta plaza.

Hace saber: Que a las diez horas del día 24 del actual, se celebrará en el Hospital Militar y en el despacho de antedicho Jefe, concurso para adquirir las cantidades que puedan ser necesarias en el próximo mes de Abril, de los artículos siguientes: aceite, arroz, azúcar, azucarillos, café, carbón de cok, hulla y vegetal, garbanzos, huevos, jabón común, manteca, merluza, pasta para sopa, patatas, tocino, vino común y vino generoso, bajo las bases del pliego de condiciones que se halla de manifiesto todos los días laborables, de 9 a 12.

Logroño, 13 de Marzo de 1920.  
 —Luis Moreno.

PARQUE DE INTENDENCIA  
 DE  
 LOGROÑO

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que a las doce horas del día cinco de Abril próximo, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento, y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina única, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección a la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo a los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve a las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta a continuación.  
 Logroño, 15 de Marzo de 1920.—El Jefe del Detall, Fausto Gosalver.

\*\*

*Modelo de proposición*

Don F. de T., vecino de..., habitante en la calle de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones a que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego a entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T.... quintales métricos de.... al precio de.... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.